Resolución de Alcaldía N°054-2026/MPSM

San Marcos, 16 de marzo de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Informe Nro. 024-2026-MPSM/GPP y el Decreto Supremo N.º 041-2026-EF de fecha 17-03-2026, Decreto Supremo donde se autoriza la transferencia e incorporación de partidas a favor de (...) y diversos gobiernos locales, para financiar la continuidad de la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que fueron financiadas en el año 2025, comprometidos y no devengados al 31.12.2025, transferencia en el marco del artículo 17° de la Ley 32513, siendo necesario su incorporación (Transferencias de partidas) al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026 de la Municipalidad Provincial de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 — Ley de Reforma Constitucional, señala que la Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 243-2025, de fecha 22 de diciembre del 2025 y Resolución de Alcaldía Nro. 370-2025-MPSM/A de fecha 22 de diciembre del 2025, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de San Marcos – Pedro Gálvez, para el año 2026, en el marco de lo dispuesto del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que el D.L.1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su literal 50.1 del artículo 50° Incorporación de mayores ingresos, precisa: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

"[...],

3. "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que el numeral 20.3 del artículo 21° de la Directiva 001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 modificada mediante RD 001-2025-EF/50.01, reafirma lo indicado en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto

Resolución de Alcaldía N°054-2026/MPSM

San Marcos, 16 de marzo de 2026.

Legislativo Nº 1440, precisando además que los saldos de balance se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período, de igual modo en su literal c) del artículo 27.1.c contempla que, *"La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 3/GL"*.

Que, el Decreto Supremo 006-2025-EF que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

Que, Mediante Memorándum de Solicitud de Certificación Presupuestal N° 95-2026-MPSM-GAF/G la Gerencia de Administración y Finanzas solicita certificación presupuestal con la referencia *"Que estando a lo informado en el documento a) (Inf. N° 015-2026-MPSP/SGT-DYTR) de la Sub Gerencia de Tesorería, donde indica la anulación de los giros relacionados a los cheques N° 142666513, 14266514 y 14266517, y solicita incorporación como saldo de balance por ser gastos del ejercicio 2025; Asimismo, comunico que a fin de tramitar el pago de la acreencia se solicita la certificación presupuestal para pago de los cheques vencidos especificados en los documentos de la referencia por el monto de 9,108.76.;*

Que, con los documentos de visto e Informe Nro. 021-2026-MPSM-GPP la Gerencia de Planificación y Presupuesto en atención al documento precedente, y para poder atender con el pago pendiente de ejercicio anterior a los proveedores, propone las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por la incorporación de mayores recursos vía crédito suplementario, en 02 anexos, cuyas notas se encuentran en estado "pendiente de aprobación", hasta por la suma total de S/. 9,109.00 (Nueve mil ciento nueve con 00/100 soles);

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

AUTORÍCESE la incorporación de mayores ingresos públicos por concepto de Saldos de Balance, vía crédito suplementario en el Presupuesto Institucional 2026, de la Municipalidad Provincial de San Marcos – Pedro Gálvez, de acuerdo a los anexos (02) en mención, que forman parte de la presente resolución, hasta por el monto de S/. 9,109.00 (Nueve mil ciento nueve con 00/100 soles) en las diferentes fuentes de financiamiento, de acuerdo a las siguientes notas y rubros en estado PENDIENTE, que una vez registradas y aprobadas forman parte integrante de la presente resolución:

Anexo 1 Rubro 07 FONCOMUN, por S/.8,379.00
Anexo 2 Rubro 08. Impuestos Municipales, por S/.731.00

Artículo 2. Codificación

Resolución de Alcaldía N°054-2026/MPSM

San Marcos, 16 de marzo de 2026.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Publicación

ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe.).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° SUBGERENTE DE TESORERÍA

Distribución:
1. G. Municipal.
2. G. de Planificación y Presupuesto
3. G. de Administración y Finanzas
4. Portal.

C.c.:
- *Archi. Alcaldía*
- *Archi. Sec. Gral.*